



**PODER PUBLICO
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL**

**LEY 37 DE 1986
(abril 22)**

por medio de la cual se incluyen en el Presupuesto Nacional, algunas partidas por conducto del Ministerio de Salud, para algunos Municipios del Departamento del Cesar y Córdoba y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Destínase en el Presupuesto Nacional, Ministerio de Salud, en la vigencia inmediata a la sanción de la presente Ley, las siguientes partidas para obras de interés público y social en los Departamentos del Cesar y Córdoba, así:

- a) \$ 30.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Hospital del Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.
- b) \$ 20.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Hospital del Municipio de La Gloria, Departamento del Cesar.
- c) \$ 20.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Hospital del Municipio de Tamalameque, Departamento del Cesar.
- d) \$ 20.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Hospital del Municipio de Chiriguaná, Departamento del Cesar.
- e) \$ 20.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Hospital del Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar.
- f) \$ 10.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Puesto de Salud del Corregimiento de Astrea, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.
- g) \$ 20.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Hospital de Gamarra, Departamento del Cesar.
- h) \$ 10.000.000, para la ampliación del Acueducto del Corregimiento de Arjona, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.
- i) \$ 7.000.000, para la ampliación del Acueducto del Corregimiento de Saloa, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.
- j) \$ 7.000.000, para la construcción del Acueducto del Corregimiento de Las Vegas, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.
- k) \$ 10.000.000, para la construcción del madero público del Municipio de Chiriguaná, Departamento del Cesar.
- l) \$ 10.000.000, para la ampliación del mercado público del Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.
- ll) \$ 10.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Puesto de Salud del Municipio del Paso, cabecera municipal, Departamento del Cesar.
- m) \$ 10.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Puesto de Salud de La Jagua de Ibirico, cabecera municipal, Departamento del Cesar.
- n) \$ 5.000.000, para la ampliación del Acueducto del Corregimiento de Candelaria, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar.
- ñ) \$ 30.000.000, para alcantarillado y saneamiento público en la cabecera municipal de Moñitos, Departamento de Córdoba.
- o) \$ 10.000.000, para la ampliación, dotación y funcionamiento del Puesto de Salud de Moñitos, Departamento de Córdoba.
- p) \$ 40.000.000, para alcantarillado en la cabecera municipal de Curumani, Departamento del Cesar.

q) \$ 5.000.000, para ampliación en el Corregimiento de Mandingulla, Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, del Acueducto.
r) \$ 10.000.000, para la construcción del mercado público del Corregimiento de Pueblo Bello, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar.

Artículo 2º Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones presupuestales de créditos y contracréditos, necesarios para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 3º Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ...

El Presidente del honorable Senado,
ALVARO VILLEGAS MORENO.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
MIGUEL PINEDO VIDAL.

El Secretario General del honorable Senado,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,
Julio Enrique Olaya Rincón.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase.

Bogotá, D. E., 22 de abril de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Hugo Palacios Mejía.

El Ministro de Salud,
Efraim Otero Ruiz.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decretos

**DECRETO NUMERO 1267 DE 1986
(abril 21)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 7º del Decreto 2718 de 1984,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor José Mauricio Rodríguez Múnera, Miembro del Consejo Profesional de Administración de Empresas en representación de las Agremiaciones Empresariales.

Artículo 2º Este Decreto rige desde su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 21 de abril de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (E),

Guillermo Salah Zuleta.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos

**DECRETO NUMERO 1266 DE 1986
(abril 18)**

por el cual se prorroga una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 482 de fecha 11 de febrero de 1986, se comisionó a Bogotá, a partir del 19 de marzo del presente año y por treinta (30) días, al señor Carlos Orlando Rengifo Vásquez, Auxiliar Administrativo 3 PA de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Austria, con el fin de que participará en el Festival de Música Religiosa en la ciudad de Popayán;

Que mediante oficio número 4128 de la fecha 10 de abril de 1986, la doctora Amparo Sinisterra de Carvajal, Directora del Instituto Colombiano de Cultura "Colcultura", ha solicitado se prorrogue la comisión por treinta (30) días más, al señor Rengifo Vásquez, por la magnífica labor de difusión cultural a nivel nacional e internacional que ha venido desarrollando el mencionado señor;

Que el Gobierno ha considerado de interés y conveniencia para el país, auspiciar y patrocinar la realización de eventos culturales, científicos, deportivos y de naturaleza análoga, utilizando para ello los mejores recursos humanos con que cuenta el país;

Que dada la experiencia y versación en materias culturales del señor Rengifo Vásquez, es necesario prorrogar dicha comisión,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 18 de abril de 1986, prorrogase por el término de treinta (30) días la comisión conferida mediante Decreto número 482 de fecha 11 de febrero del presente año al señor Carlos Orlando Rengifo Vásquez, Auxiliar Administrativo 3 PA de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Austria, de conformidad con la parte motiva de la presente disposición.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y no causa ninguna erogación al Tesoro Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 18 de abril de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Augusto Ramírez Ocampo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decretos

DECRETO NUMERO 1282 DE 1986

(abril 21)

por el cual se nombra Director General de la Caja Nacional de Previsión.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Teodulo Cabrera Angel, Director General de la Caja Nacional de Previsión, en reemplazo del doctor Tulio Enrique Arbeláez Gómez, cuya renuncia se aceptó.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 21 de abril de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Jorge Carrillo Rojas.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Decretos

DECRETO NUMERO 1286 DE 1986

(abril 22)

por el cual se causa una novedad en la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,